DIARIO BALEAR

DEL VIERNES 20 DE ABRIL DE 1827.

Sta. Ines de Monte Pulciano virgen.

Sale el sol á las 5 y 22 minutos y se pone á las 6 y 38 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Smirna 10 *de enero.*

Los muchos piratas que infestan los mares de Levante hacen muy peligrosa para los barcos mercantes la navegacion del Archipiélago.

La division naval francesa apostada en ellas á las órdenes del contralmirante Mr. Rigny hace con este motivo grandes servicios á nuestro comercio. Ascienden á 135 las naves que los buques del Rey han escoltado en los seis meses últimos del año anterior, de los cuales únicamente uno que se separó del convoy cayó en poder de los piratas.

No ha sucedido asi con los que no quisieron aguardar las escoltas, pues de 40 que tomaron este partido, 10 fueron saqueados con circunstancias mas é menos atroces.

Pero particularmente persiguen los corsarios griegos á las naves que parten de Marsella para Candia con aceite; porque suponen que llevan mucho dinero; asi es que los piratas emplean toda clase de tormentos para obligar á las tripulaciones á que manifiesten el que lleva la nave.

Mientras dure este estado de cosas no se puede

menos de encargar mucho á los capitanes de los buques del comercio de Levante se reunan á los convoyes que escoltan las naves de la marina Real. (*Le Pilote.*)

RUSIA.

S. Petersburgo 12 de febrero.

Noticias del ejército de la Georgia.

El teniente general príncipe Madatoff, despues de haber pasado el Araxes el 28 de diciembre, verificó su reunion con el destacamento del coronel Mistchenko, comandante del regimiento de infantería que habia venido de Djavat. Las tropas se dirigieron entonces rápidamente por los desfiladeros de Daraourte, sobre el riachuelo de Zambour, cerca del cual se hallaba parte de las tribus errantes del Schakhsevan, de Adjalime y otras. La aparicion repentina de los nuestros produjo gran confusion entre estas tribus: la caballería del Karabagh y del Schirvan, reforzada por los armenios del Karabagh, cayó sobre su campo con feliz écsito, y les tomó unos 150 carneros, y un crecido número de camellos y caballos. Cerca de 500 familias errantes del Karabagh, que habian sido llevadas por los persas hasta fuera de las fronteras, se presentaron prometiendo someterse, y se les envió á aquella provincia.

Habiendo echado el príncipe Madatoff la voz de que trataba de avanzar sobre el kanato de Taliche, continuó lentamente su marcha, á fin de obligar á los persas errantes, que recorrian aquellos contornos, á refugiarse en el distrito de Meschkine, donde era mas fácil atacarlos. Este proyecto tuvo el mejor resultado. Al entrar en el citado distrito, durante la noche del 1.º de enero, supo la llegada de estas tribus, y destacó inmediatamente la caballería ligera y la infantería armenia para atacarlas. Cogido el ene-

migo improvisamente opuso muy débil resistencia: su pérdida ha consistido en 18 muertos y algunos heridos: la nuestra ha sido de un hombre solo, y hemos cogido á las diferentes tribus nómadas del Schakhsevan 20 camellos, 100 cabezas de ganado vacuno y 600 carneros. El teniente general príncipe Madatoff ha ocupado el pueblo de Lahar ó Lovi en el distrito de Meschkine.=Ata kan, administrador de este distrito y su hermano Schoukourkhon, han venido á solicitar la proteccion del Príncipe, y han sido recibidos con benevolencia.

El temor que ha inspirado la aparicion de nuestras tropas se ha comunicado hasta la ciudad de Ahar. Emir-Zade-Seifoumouluk-Mirza, que la ocupaba, se ha salvado en Tauris con su familia, y se han dispersado los 1500 hombres de tropas regladas que tenia á sus órdenes.

El príncipe Madatoff escribe que el camino que conduce á la ciudad de Lahar y el paso del monte Salvato-Hiadytchi, son bastante escabrosos. El cuerpo que manda asciende á 1100 hombres de diferentes tropas, con 35 piezas de artillería de á pie y volante.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 30 de marzo.

Por Reales decretos se ha servido el Rey nuestro Señor nombrar para la iglesia y obispado de Cuenca, vacante por fallecimiento de D. Ramon Falcon y Salcedo, á D. Francisco Rodriguez Rico, obispo de Teruel; y para el de Mondoñedo, por el de D. Bartolomé Cienfuegos, á D. Francisco Lopez Borricon, canónigo de la iglesia metropolitana de Búrgos.

Concluye la discusion sobre la imprenta en la Cámara de los Diputados de Francia.

Sesion del 8. El artículo, cuya discusion quedó

ayer pendiente, se aprueba con varias reformas, que producen este tenor: »Toda publicacion por escrito, impreso de cualquier manera, sobre hechos de la vida privada de algun frances ó estrangero residente en Francia, podrá ser perseguida por el ministerio público, y será penada con una multa de 500 fr.= No tendrá efecto la presente disposicion, cuando la parte interesada se oponga antes de la sentencia al procedimiento.=Este se comunicará previamente á la parte."

La reforma del art. 21 del proyecto, que luego se discute, por la cual la comision hace depender el procedimiento contra la disfamacion, de la queja ó consentimiento de la parte ofendida, promueve una cuestion importante y profunda sobre la accion inherente á la autoridad, para perseguir los delitos. Mr. de Martignac impugna la correccion, y defiende la independencia de la accion pública, en un discurso que produce grande efecto, y obtiene muchos aplausos de la Cámara. »No es asunto este, dice el orador, en cuya decision pueda influir la diversidad de opiniones políticas. La disfamacion no hallará patronos en los hombres de bien, de cualquier partido que sean. Este es un delito que da, como otros, orígen á dos acciones diferentes; la accion pública, que se dirige á la aplicacion de las penas, y la accion civil, que tiene por objeto el resarcimiento del daño. Esta corresponde al individuo que lo ha sufrido, y puede intentarla ó abandonarla á su voluntad; la accion pública interesa á la sociedad entera, y no puede subordinarse á ningun interes privado, á ninguna conveniencia real ó imaginaria. La sociedad ofendida por la agresion hecha á la paz y seguridad pública, es quien reclama el castigo de los reos." El orador esplana estos principios generales: los confirma con las

disposiciones de la legislacion francesa, singularmente con el art. 2046 del código civil, que dice: »puede transigirse sobre el interes útil que resulta de un delito; mas la transacion no impide el procedimiento del ministerio público:" los aplica á la cuestion presente, y muestra que el castigo oficial, independiente de la persona ofendida, contendrá las disfamaciones sin perjudicarla, y que la necesidad del consentimiento de la parte las promoverá por la impunidad.

Mr. Bonnet, informante, redactando la discusion, confiesa que seria una temeridad, querer contestar de improviso á un discurso tan meditado. Se contenta pues con manifestar, que casi todas las comisiones de la Cámara, se han dirigido á la encargada de ecsaminar el proyecto, para que propusiese esta reforma: que esta conserva el estado actual de la legislacion, establecido por la ley de 1819: que reconociendo los principios que el preopinante establece, es necesario admitir modificaciones en su aplicacion; asi la autoridad no procede, ni castiga el adulterio, sino por queja de la parte ofendida: que el remedio empleado contra la voluntad de la parte, será peor que el mal. ¿La sentencia dirá que el disfamado es inocente? No; porque los hechos disfamantes pueden ser verdaderos, y al disfamador se prohibe probarlos.=Despues de una votacion dudosa, la Cámara por una débil mayoría adopta la enmienda de la comision.

Sesion del 9. Restaba la adicion de esta, sobre que la audiencia se tenga en todos los casos á puerta cerrada, y la sentencia se pronuncie en público. Asi se adopta, despues de una viva contradiccion.

La cual hubo de dejar, sin embargo de lo resuelto, vivas impresiones en la Cámara. Se habia alegado contra esta reforma que prescribe el secreto en las causas de injurias, el art. 64 de la *Carta*, en que se

manda que »los debates serán públicos sobre mate»rias criminales, á menos que la publicidad sea no»civa para el orden y las costumbres, *en cuyo caso »el tribunal lo declarará por un juicio.*" Se contrariaba pues, en dictámen de muchos, este principio, convirtiendo en regla general, dictada por el poder legislativo, la escepcion reservada á la autoridad judicial. Algun diputado, movido tal vez de esta opinion, quiso modificar la reforma aprobada para restringir su generalidad, consultando al interes mismo que el agraviado públicamente pueda tener en la publicidad de la defensa. Esta correccion suscitó varias controversias directas é incidentes; en medio de las cuales el Ministro de Hacienda hizo notar, que el artículo del proyecto, alterado con las nuevas correcciones, era superfluo en la legislacion presente, que solo permite los procedimientos por disfamacion á solicitud de la parte ofendida.=El artículo del proyecto con las enmiendas admitidas se desechó *casi por unanimidad. Una agitacion viva y prolongada sucede á esta deliberacion.* (Moniteur.)

Se aprobó despues el siguiente artículo adicional, propuesto por Mr. Leroux Duchatelet: »En las causas »que tienen por objeto la disfamacion, y en todas »las que hayan dado motivo á hechos ó escritos in»famantes, no podrán los periódicos publicarlos, ni »dar el estracto de las memorias que los contienen, »sino despues de la sentencia, y cuando en esta no »se mande la supresion, bajo la multa de 500 frs." Aprobóse tambien otro propuesto por Mr. Jacquinot de Pampelune, no como encargado del Gobierno para sostener la discusion, sino como diputado, que dice asi: »Se observará esta disposicion, siempre que »la accion pública ó civil se haya reservado por los »tribunales, segun el art. 23 de la ley de 17 de mayo »de 1819."

Se pasa luego á discutir el art. 22 del proyecto, reformado por la comision, sobre la responsabilidad de los impresores. Una correccion de este artículo, propuesta por Mr. de Leival, se desecha: otra de Mr. Devaux queda pendiente para mañana.

Sesion del 10. Esta se controvierte y se desecha tambien. La discusion recae sobre la enmienda de la comision. Mr. Pardessus añade á la palabra *escritos*, que ella contiene, el epiteto *no periódicos*: Mr. de Barosse la condicional: *si el escrito escede de veinte pliegos*, para libertar en este caso á los impresores de responsabilidad. Estas restricciones se adoptan.

Sesion del 12. Mr. el Guardasellos anuncia que el Ministerio está autorizado para consentir en la reforma de la comision, corregida con la limitacion últimamente acordada. Se vota pues y se aprueba el artículo de aquella, reducido por estas alteraciones al contesto siguiente: »El impresor de un escrito no »periódico publicado y condenado, será responsable »civilmente de las multas, daños y perjuicios, y de »las costas ocasionadas en el proceso.=No obstante »el tribunal podrá, segun las circunstancias, liber»tarle de la responsabilidad, si el escrito escede de »20 pliegos.

La Cámara adopta despues un artículo adicional de Mr. Pardessus, rectificado en esta forma por el encargado del Rey Mr. de Pampelune: »Habiendo »cumplido el impresor las formalidades prescritas por »los arts. 14 y 15 de la ley de 21 de octubre de »1814, no podrán aplicarsele las disposiciones del »anterior artículo, sino por los autos ó sentencias que »declaren la condenacion de la obra."=Otras adiciones son desechadas, alguna de ellas despues de un prolongado debate.

Ultimo artículo del proyecto, por el cual se con-

servan las leyes anteriores que no le contrarian. Se adopta, no sin discusion.

La enmienda del epígrafe, hecha por la comision, subrogando *título de multas* en lugar de *título de penas*, parece inútil despues de las correcciones adoptadas. Esta correccion se desaprueba.

A votar el proyecto en su totalidad.=Que se lea primero (pide alguno) tal como ha sido reformado.= No es la costumbre de la Cámara, dice el presidente; mas que ella lo decida.=La Cámara desecha la proposicion. Se vota pues sin nueva lectura. Escrutinio: votantes 367: bolas blancas 233; negras 134.=La Cámara adopta el proyecto de ley sobre la policía de la imprenta. (*G. de M.*)

Palma 19 *de abril.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 19 PARA EL 20.

Principal, presidio, Sta. Catalina, Calatrava, Portella, Real Patrimonio y capitan de hospital Almansa; hospital, cárcel, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Berard, Sta. Margarita, intendente y tesorería milicia Provincial.

Celebrándose mañana á las 10 en el convento de la Merced las ecsequias del capitan retirado D. Ildefonso Tellez Roncali, el regimiento Provincial nombrará un subalterno, un sargento, un tambor y 40 soldados con arreglo al art. 57, tratado 3.º, título 5.º de las Reales ordenanzas para que asista á dicho acto.=Socies.

Funciones de iglesia. Hoy en la iglesia del convento de religiosos de Ntra. Sra. del Cármen á las 10 de la mañana empezará el devoto quinario de Sta. Maria Magdalena de Pazis y se continuará en los cuatro viernes inmediatos, patente el SSmo. Sacramento, con música y sermon que predicará el R. P. Fr. Pedro Antonio Albertí religioso del mismo convento.=Hoy empieza en el convento de Capuchinos la novena de la divina Pastora de las almas Maria SSma. á las 10 de la mañana, y antes se hará un rato de oracion mental con meditaciones propias para cada dia.

Con superior permiso.=Imprenta de Felipe Guasp.